

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA CON CARÁCTER PERMANENTE UNA COMISIÓN INTERSECRETARIAL PARA ESTUDIAR LAS NECESIDADES DE LOS REFUGIADOS EXTRANJEROS EN EL TERRITORIO NACIONAL, QUE SE DENOMINARÁ COMISIÓN MEXICANA DE AYUDA A REFUGIADOS.**

D.O.F. 22 de julio de 1980

**JOSE LOPEZ PORTILLO**, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo Federal confiere la Fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos 21, 27, 28, y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

**CONSIDERANDO:**

Que nuestro país ha sentado en su vida independiente una tesis inalterada de asilo a quienes sufren persecución por motivos políticos en sus países de origen, lo cual se traduce en la permanencia dentro de su territorio de refugiados que requieren de atención en sus inmediatas necesidades después de haber obtenido su asilo en el país;

Que dicha situación plantea la necesidad de crear una Comisión Intersecretarial en la que concurren representantes de las dependencias del Ejecutivo Federal que deban participar en esta materia conforme a su respectiva competencia, a fin de procurar medios de ayuda y protección a los refugiados;

Que, por otra parte, dicha Comisión estará encargada de proponer las relaciones e intercambios que en su caso procedan con las organizaciones internacionales que persigan iguales o similares finalidades; he tenido a bien dictar el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO.**—Se crea con carácter permanente una Comisión Intersecretarial para estudiar las necesidades de los refugiados extranjeros en el Territorio Nacional, que se denominará Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, la cual estará integrada por el Titular de la Secretaría de Gobernación, quien tendrá el carácter de Presidente, y un representante de las Secretarías de Relaciones Exteriores y del Trabajo y Previsión Social.

Los Titulares de las Secretarías precisadas en el párrafo anterior, designarán a sus representantes que fungirán como Consejeros Propietarios, así como a los Suplentes que cubrirán las ausencias de ellos, con las mismas obligaciones y derechos.

**SEGUNDO.**—La Comisión tendrá a su cargo:

I.—Estudiar las necesidades de los refugiados extranjeros en el Territorio Nacional;

II.—Proponer las relaciones e intercambios con organismos internacionales creados para ayudar a los refugiados;

III.—Aprobar los proyectos de ayuda a los refugiados en el país;

IV.—Buscar soluciones permanentes a los problemas de los refugiados;

V.—Expedir su Reglamento Interior; y

VI.—Las demás funciones necesarias para el cumplimiento de sus fines.

TERCERO.—La Comisión se reunirá, a convocatoria de su Presidente cuantas veces sea necesario, y celebrará cuando menos tres reuniones al año.

A las reuniones de la Comisión se podrá invitar a representantes de otras dependencias y entidades de la Administración Pública que realicen actividades relacionadas con el objeto de la propia Comisión.

CUARTO.—La Comisión se auxiliará con un Secretariado Técnico, el cual estará integrado por un funcionario designado por cada Secretaría integrante de la misma, y se encargará de formular los estudios y dictámenes que le encomiende la misma, así como las tareas que para el logro de los objetivos de la Comisión le sean asignadas.

El Secretariado Técnico contará con un Coordinador que será designado por el Presidente de la Comisión.

QUINTO.—Los acuerdos y recomendaciones de la Comisión se comunicarán por conducto del Presidente de la misma a las dependencias y entidades que corresponda, a fin de que provean lo necesario para su cumplimiento.

#### **TRANSITORIOS:**

PRIMERO.—El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

SEGUNDO.—La Comisión expedirá su reglamento interior dentro de los 90 días siguientes a la fecha de celebración de su primera sesión.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, D.F., el día 4 de julio de 1980.—**José López Portillo**.—Rúbrica.—El Secretario de Gobernación, **Enrique Olivares Santana**.—Rúbrica.—El Secretario de Relaciones Exteriores, **Jorge Castañeda**.—Rúbrica.—El Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Pedro Ojeda Paullada**.—Rúbrica.